República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377
e-mail: j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00046 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	AUTO	ORDEN
2012-00352	PRUEBA ANTICIPADA INSPECCION JUDICIAL EXTRAPROCESAL	NELSON OCAMPO QUINTERO	MUNICIPIO DE AGUAZUL E IVIMA	15/11/2017	SUSTANCIACION	**PRIMERO**: **AVOCAR** EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA PROVENIENTE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, CASANARE. **SEGUNDO: ACEPTAR LA RENUNCIA** DE PODER PRESENTADA POR EL DOCTOR CARLOS ORLANDO BALLESTEROS GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.518.902 DE SOGAMOSO BOYACÁ Y T.P. NO. 46.771 DEL C.S.J. **TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA** A LA DOCTORA TULIA NELLY LÓPEZ LÓPEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.515.314 DE BOGOTÁ Y T.P. NO. 30.226 DEL C.S.J., COMO APODERADO JUDICIAL DEL **INSTITUTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE AGUAZUL - IVIMA.**, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. **CUARTO:** COMO QUIERA QUE FENECIÓ EL TERMINO CONCEDIDO AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, PARA RENDIR EL DICTAMEN ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, Y EL CUAL FUE AMPLIADO MEDIANTE AUTO FECHA 06 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, EN LA PRESENTE PRUEBA ANTICIPADA, SE HACE NECESARIO **REQUERIR** AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, A FIN DE QUE RINDA EL DICTAMEN QUE LE FUERA SOLICITADO INMEDIATAMENTE O EN SU DEFECTO COMUNIQUE A ESTE DESPACHO EN EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN; LAS RAZONES LEGALES QUE JUSTIFIQUEN LA NO PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN EN EL TÉRMINO DE LEY Y EN EL TÉRMINO DE LA PRÓRROGA. POR SECRETARIA, LÍBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE. **QUINTO: REQUERIR** A LAS PARTES PARA EFECTOS DE QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO (ART.317 NUM. 1 DEL C.P.G), SE SIRVA CUMPLIR LO CORRESPONDIENTE A LA CARGA PROCESAL QUE LES ATAÑE (DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTATUIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL), EN EL CASO DE QUE NO LO HAYAN HECHO Y ASÍ DE ESTA FORMA PODER CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LA PRUEBA ANTICIPADA; O EN SU DEFECTO COMUNICAR A ÉSTE DESPACHO SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO, ELLO A FIN DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA DE ACUERDO A LOS PRESUPUESTO DE LA FIGURA JURÍDICA DEL DESISTIMIENTO TÁCITO. DADO QUE ES ENTENDIBLE QUE SI NO SE DA CUMPLIMIENTO A LO A LO ESTATUIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00046 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

						MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, ESTA CIRCUNSTANCIA CONSTITUYE UN IMPEDIMENTO PARA QUE EL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, PUEDA RENDIR EL DICTAMEN.
2012-00350	PRUEBA ANTICIPADA INSPECCION JUDICIAL EXTRAPROCESAL	CENAIDA FIGUEREDO CARDOZO	MUNICIPIO DE AGUAZUL E IVIMA	15/11/2017	SUSTANCIACION	**PRIMERO**: **AVOCAR** EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA PROVENIENTE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, CASANARE. **SEGUNDO: ACEPTAR LA RENUNCIA** DE PODER PRESENTADA POR EL DOCTOR CARLOS ORLANDO BALLESTEROS GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.518.902 DE SOGAMOSO BOYACÁ Y T.P. NO. 46.771 DEL C.S.J. **TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA** A LA DOCTORA TULIA NELLY LÓPEZ LÓPEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.515.314 DE BOGOTÁ Y T.P. NO. 30.226 DEL C.S.J., COMO APODERADO JUDICIAL DEL **INSTITUTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE AGUAZUL - IVIMA.**, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. **CUARTO:** COMO QUIERA QUE FENECIÓ EL TERMINO CONCEDIDO AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, PARA RENDIR EL DICTAMEN ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, Y EL CUAL FUE AMPLIADO MEDIANTE AUTO FECHA 06 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, EN LA PRESENTE PRUEBA ANTICIPADA, SE HACE NECESARIO **REQUERIR** AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, A FIN DE QUE RINDA EL DICTAMEN QUE LE FUERA SOLICITADO INMEDIATAMENTE O EN SU DEFECTO COMUNIQUE A ESTE DESPACHO EN EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN; LAS RAZONES LEGALES QUE JUSTIFIQUEN LA NO PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN EN EL TÉRMINO DE LEY Y EN EL TÉRMINO DE LA PRÓRROGA. POR SECRETARIA, LÍBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE. **QUINTO: REQUERIR** A LAS PARTES PARA EFECTOS DE QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO (ART.317 NUM. 1 DEL C.P.G), SE SIRVA CUMPLIR LO CORRESPONDIENTE A LA CARGA PROCESAL QUE LES ATAÑE (DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTATUIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL), EN EL CASO DE QUE NO LO HAYAN HECHO Y ASÍ DE ESTA FORMA PODER CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LA PRUEBA ANTICIPADA; O EN SU DEFECTO COMUNICAR A ÉSTE DESPACHO SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO, ELLO A FIN DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA DE

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00046 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

						ACUERDO A LOS PRESUPUESTO DE LA FIGURA JURÍDICA DEL DESISTIMIENTO TÁCITO. DADO QUE ES ENTENDIBLE QUE SI NO SE DA CUMPLIMIENTO A LO A LO ESTATUIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, ESTA CIRCUNSTANCIA CONSTITUYE UN IMPEDIMENTO PARA QUE EL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, PUEDA RENDIR EL DICTAMEN.
2012-00351	PRUEBA ANTICIPADA INSPECCION JUDICIAL EXTRAPROCESAL	BLANCA NIEVES ROSAS DUARTE	MUNICIPIO DE AGUAZUL E IVIMA	15/11/2017	SUSTANCIACION	**PRIMERO**: **AVOCAR** EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA PROVENIENTE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, CASANARE. **SEGUNDO: ACEPTAR LA RENUNCIA** DE PODER PRESENTADA POR EL DOCTOR CARLOS ORLANDO BALLESTEROS GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.518.902 DE SOGAMOSO BOYACÁ Y T.P. NO. 46.771 DEL C.S.J. **TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA** A LA DOCTORA TULIA NELLY LÓPEZ LÓPEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.515.314 DE BOGOTÁ Y T.P. NO. 30.226 DEL C.S.J., COMO APODERADO JUDICIAL DEL **INSTITUTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE AGUAZUL - IVIMA.**, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. **CUARTO:** COMO QUIERA QUE FENECIÓ EL TERMINO CONCEDIDO AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, PARA RENDIR EL DICTAMEN ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, Y EL CUAL FUE AMPLIADO MEDIANTE AUTO FECHA 06 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, EN LA PRESENTE PRUEBA ANTICIPADA, SE HACE NECESARIO **REQUERIR** AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, A FIN DE QUE RINDA EL DICTAMEN QUE LE FUERA SOLICITADO INMEDIATAMENTE O EN SU DEFECTO COMUNIQUE A ESTE DESPACHO EN EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN; LAS RAZONES LEGALES QUE JUSTIFIQUEN LA NO PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN EN EL TÉRMINO DE LEY Y EN EL TÉRMINO DE LA PRÓRROGA. POR SECRETARIA, LÍBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE. **QUINTO: REQUERIR** A LAS PARTES PARA EFECTOS DE QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO (ART.317 NUM. 1 DEL C.P.G), SE SIRVA CUMPLIR LO CORRESPONDIENTE A LA CARGA PROCESAL QUE LES ATAÑE (DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTATUIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00046 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

						DE YOPAL), EN EL CASO DE QUE NO LO HAYAN HECHO Y ASÍ DE ESTA FORMA PODER CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LA PRUEBA ANTICIPADA; O EN SU DEFECTO COMUNICAR A ÉSTE DESPACHO SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO, ELLO A FIN DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA DE ACUERDO A LOS PRESUPUESTO DE LA FIGURA JURÍDICA DEL DESISTIMIENTO TÁCITO. DADO QUE ES ENTENDIBLE QUE SI NO SE DA CUMPLIMIENTO A LO A LO ESTATUIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, ESTA CIRCUNSTANCIA CONSTITUYE UN IMPEDIMENTO PARA QUE EL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, PUEDA RENDIR EL DICTAMEN.
2012-00357	PRUEBA ANTICIPADA INSPECCION JUDICIAL EXTRAPROCESAL	HENRY MONROY MAHECHA Y ERIKA MILENA ARDILA CARCAMO	MUNICIPIO DE AGUAZUL E IVIMA	15/11/2017	SUSTANCIACION	**PRIMERO**: **AVOCAR** EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA PROVENIENTE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, CASANARE. **SEGUNDO: ACEPTAR LA RENUNCIA** DE PODER PRESENTADA POR EL DOCTOR CARLOS ORLANDO BALLESTEROS GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.518.902 DE SOGAMOSO BOYACÁ Y T.P. NO. 46.771 DEL C.S.J., DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. **TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA** A LA DOCTORA TULIA NELLY LÓPEZ LÓPEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.515.314 DE BOGOTÁ Y T.P. NO. 30.226 DEL C.S.J., COMO APODERADO JUDICIAL DEL **INSTITUTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE AGUAZUL - IVIMA.**, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. **CUARTO:** COMO QUIERA QUE FENECIÓ EL TERMINO CONCEDIDO AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, PARA RENDIR EL DICTAMEN ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, Y EL CUAL FUE AMPLIADO MEDIANTE AUTO FECHA 06 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, EN LA PRESENTE PRUEBA ANTICIPADA, SE HACE NECESARIO **REQUERIR** AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, A FIN DE QUE RINDA EL DICTAMEN QUE LE FUERA SOLICITADO INMEDIATAMENTE O EN SU DEFECTO COMUNIQUE A ESTE DESPACHO EN EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN; LAS RAZONES LEGALES QUE JUSTIFIQUEN LA NO PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN EN EL TÉRMINO DE LEY Y EN EL TÉRMINO DE LA PRÓRROGA. POR SECRETARIA, LÍBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE.

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00046 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

						QUINTO: REQUERIR A LAS PARTES PARA EFECTOS DE QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO (ART.317 NUM. 1 DEL C.P.G), SE SIRVA CUMPLIR LO CORRESPONDIENTE A LA CARGA PROCESAL QUE LES ATAÑE (DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTATUIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL), EN EL CASO DE QUE NO LO HAYAN HECHO Y ASÍ DE ESTA FORMA PODER CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LA PRUEBA ANTICIPADA; O EN SU DEFECTO COMUNICAR A ÉSTE DESPACHO SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO, ELLO A FIN DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA DE ACUERDO A LOS PRESUPUESTO DE LA FIGURA JURÍDICA DEL DESISTIMIENTO TÁCITO. DADO QUE ES ENTENDIBLE QUE SI NO SE DA CUMPLIMIENTO A LO A LO ESTATUIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, ESTA CIRCUNSTANCIA CONSTITUYE UN IMPEDIMENTO PARA QUE EL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, PUEDA RENDIR EL DICTAMEN.
2012-00355	PRUEBA ANTICIPADA INSPECCION JUDICIAL EXTRAPROCESAL	CARLOS JULIO JIMENEZ ROJAS Y MARIA ODILIA BELTRAN TORO	MUNICIPIO DE AGUAZUL E IVIMA	15/11/2017	SUSTANCIACION	**PRIMERO**: **AVOCAR** EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA PROVENIENTE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, CASANARE. **SEGUNDO: ACEPTAR LA RENUNCIA** DE PODER PRESENTADA POR EL DOCTOR CARLOS ORLANDO BALLESTEROS GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.518.902 DE SOGAMOSO BOYACÁ Y T.P. NO. 46.771 DEL C.S.J. **TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA** A LA DOCTORA TULIA NELLY LÓPEZ LÓPEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.515.314 DE BOGOTÁ Y T.P. NO. 30.226 DEL C.S.J., COMO APODERADO JUDICIAL DEL **INSTITUTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE AGUAZUL - IVIMA.**, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. **CUARTO:** COMO QUIERA QUE FENECIÓ EL TERMINO CONCEDIDO AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, PARA RENDIR EL DICTAMEN ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, Y EL CUAL FUE AMPLIADO MEDIANTE AUTO FECHA 06 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, EN LA PRESENTE PRUEBA ANTICIPADA, SE HACE NECESARIO **REQUERIR** AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, A FIN DE QUE RINDA EL DICTAMEN QUE LE FUERA SOLICITADO INMEDIATAMENTE O EN SU DEFECTO COMUNIQUE A ESTE DESPACHO EN EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN; LAS

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00046 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

						RAZONES LEGALES QUE JUSTIFIQUEN LA NO PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN EN EL TÉRMINO DE LEY Y EN EL TÉRMINO DE LA PRÓRROGA. POR SECRETARIA, LÍBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE. **QUINTO: REQUERIR** A LAS PARTES PARA EFECTOS DE QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO (ART.317 NUM. 1 DEL C.P.G), SE SIRVA CUMPLIR LO CORRESPONDIENTE A LA CARGA PROCESAL QUE LES ATAÑE (DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTATUIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL), EN EL CASO DE QUE NO LO HAYAN HECHO Y ASÍ DE ESTA FORMA PODER CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LA PRUEBA ANTICIPADA; O EN SU DEFECTO COMUNICAR A ÉSTE DESPACHO SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO, ELLO A FIN DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA DE ACUERDO A LOS PRESUPUESTO DE LA FIGURA JURÍDICA DEL DESISTIMIENTO TÁCITO. DADO QUE ES ENTENDIBLE QUE SI NO SE DA CUMPLIMIENTO A LO A LO ESTATUIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, ESTA CIRCUNSTANCIA CONSTITUYE UN IMPEDIMENTO PARA QUE EL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, PUEDA RENDIR EL DICTAMEN.
2013-00074	PRUEBA ANTICIPADA INSPECCION JUDICIAL EXTRAPROCESAL	ALVARO PEREZ GARCIA YESENIA M ARMERO	MUNICIPIO DE AGUAZUL E IVIMA	15/11/2017	SUSTANCIACION	**PRIMERO**: **AVOCAR** EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA PROVENIENTE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, CASANARE. **SEGUNDO: ACEPTAR LA RENUNCIA** DE PODER PRESENTADA POR EL DOCTOR CARLOS ORLANDO BALLESTEROS GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.518.902 DE SOGAMOSO BOYACÁ Y T.P. NO. 46.771 DEL C.S.J. **TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA** A LA DOCTORA TULIA NELLY LÓPEZ LÓPEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.515.314 DE BOGOTÁ Y T.P. NO. 30.226 DEL C.S.J., COMO APODERADO JUDICIAL DEL **INSTITUTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE AGUAZUL - IVIMA.**, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. **CUARTO:** COMO QUIERA QUE FENECIÓ EL TERMINO CONCEDIDO AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, PARA RENDIR EL DICTAMEN ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, Y EL CUAL FUE AMPLIADO MEDIANTE AUTO FECHA 06 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, EN LA PRESENTE PRUEBA ANTICIPADA, SE HACE NECESARIO **REQUERIR** AL AUXILIAR DE

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00046 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

						LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, A FIN DE QUE RINDA EL DICTAMEN QUE LE FUERA SOLICITADO INMEDIATAMENTE O EN SU DEFECTO COMUNIQUE A ESTE DESPACHO EN EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN; LAS RAZONES LEGALES QUE JUSTIFIQUEN LA NO PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN EN EL TÉRMINO DE LEY Y EN EL TÉRMINO DE LA PRÓRROGA. POR SECRETARIA, LÍBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE. **QUINTO: REQUERIR** A LAS PARTES PARA EFECTOS DE QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO (ART.317 NUM. 1 DEL C.P.G), SE SIRVA CUMPLIR LO CORRESPONDIENTE A LA CARGA PROCESAL QUE LES ATAÑE (DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTATUIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL), EN EL CASO DE QUE NO LO HAYAN HECHO Y ASÍ DE ESTA FORMA PODER CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LA PRUEBA ANTICIPADA; O EN SU DEFECTO COMUNICAR A ÉSTE DESPACHO SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO, ELLO A FIN DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA DE ACUERDO A LOS PRESUPUESTO DE LA FIGURA JURÍDICA DEL DESISTIMIENTO TÁCITO. DADO QUE ES ENTENDIBLE QUE SI NO SE DA CUMPLIMIENTO A LO A LO ESTATUIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, ESTA CIRCUNSTANCIA CONSTITUYE UN IMPEDIMENTO PARA QUE EL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, PUEDA RENDIR EL DICTAMEN.
2012-00354	PRUEBA ANTICIPADA INSPECCION JUDICIAL EXTRAPROCESAL	OSWALDO CELY AGUIRRE ASTRID CHAPARRO CAMACHO	MUNICIPIO DE AGUAZUL E IVIMA	15/11/2017	SUSTANCIACION	**PRIMERO**: **AVOCAR** EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA PROVENIENTE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, CASANARE. **SEGUNDO: ACEPTAR LA RENUNCIA** DE PODER PRESENTADA POR EL DOCTOR CARLOS ORLANDO BALLESTEROS GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.518.902 DE SOGAMOSO BOYACÁ Y T.P. NO. 46.771 DEL C.S.J. **TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA** A LA DOCTORA TULIA NELLY LÓPEZ LÓPEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.515.314 DE BOGOTÁ Y T.P. NO. 30.226 DEL C.S.J., COMO APODERADO JUDICIAL DEL **INSTITUTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE AGUAZUL - IVIMA.**, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. **CUARTO:** COMO QUIERA QUE FENECIÓ EL TERMINO CONCEDIDO AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, PARA RENDIR EL DICTAMEN ORDENADO MEDIANTE

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00046 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

						AUTO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, Y EL CUAL FUE AMPLIADO MEDIANTE AUTO FECHA 06 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, EN LA PRESENTE PRUEBA ANTICIPADA, SE HACE NECESARIO **REQUERIR** AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, A FIN DE QUE RINDA EL DICTAMEN QUE LE FUERA SOLICITADO INMEDIATAMENTE O EN SU DEFECTO COMUNIQUE A ESTE DESPACHO EN EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN; LAS RAZONES LEGALES QUE JUSTIFIQUEN LA NO PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN EN EL TÉRMINO DE LEY Y EN EL TÉRMINO DE LA PRÓRROGA. POR SECRETARIA, LÍBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE. **QUINTO: REQUERIR** A LAS PARTES PARA EFECTOS DE QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO (ART.317 NUM. 1 DEL C.P.G), SE SIRVA CUMPLIR LO CORRESPONDIENTE A LA CARGA PROCESAL QUE LES ATAÑE (DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTATUIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL), EN EL CASO DE QUE NO LO HAYAN HECHO Y ASÍ DE ESTA FORMA PODER CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LA PRUEBA ANTICIPADA; O EN SU DEFECTO COMUNICAR A ÉSTE DESPACHO SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO, ELLO A FIN DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA DE ACUERDO A LOS PRESUPUESTO DE LA FIGURA JURÍDICA DEL DESISTIMIENTO TÁCITO. DADO QUE ES ENTENDIBLE QUE SI NO SE DA CUMPLIMIENTO A LO A LO ESTATUIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, ESTA CIRCUNSTANCIA CONSTITUYE UN IMPEDIMENTO PARA QUE EL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, PUEDA RENDIR EL DICTAMEN
2012-00349	PRUEBA ANTICIPADA INSPECCION JUDICIAL EXTRAPROCESAL	RAFAELA HERNANDEZ DIAZ	MUNICIPIO DE AGUAZUL E IVIMA	15/11/2017	SUSTANCIACION	**PRIMERO**: **AVOCAR** EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA PROVENIENTE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, CASANARE. **SEGUNDO: ACEPTAR LA RENUNCIA** DE PODER PRESENTADA POR EL DOCTOR CARLOS ORLANDO BALLESTEROS GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.518.902 DE SOGAMOSO BOYACÁ Y T.P. NO. 46.771 DEL C.S.J. **TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA** A LA DOCTORA TULIA NELLY LÓPEZ LÓPEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.515.314 DE BOGOTÁ Y T.P. NO. 30.226 DEL C.S.J., COMO APODERADO JUDICIAL DEL **INSTITUTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE AGUAZUL - IVIMA.**, EN LOS

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00046 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

						TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. **CUARTO:** COMO QUIERA QUE FENECIÓ EL TERMINO CONCEDIDO AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, PARA RENDIR EL DICTAMEN ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, Y EL CUAL FUE AMPLIADO MEDIANTE AUTO FECHA 06 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, EN LA PRESENTE PRUEBA ANTICIPADA, SE HACE NECESARIO **REQUERIR** AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, A FIN DE QUE RINDA EL DICTAMEN QUE LE FUERA SOLICITADO INMEDIATAMENTE O EN SU DEFECTO COMUNIQUE A ESTE DESPACHO EN EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN; LAS RAZONES LEGALES QUE JUSTIFIQUEN LA NO PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN EN EL TÉRMINO DE LEY Y EN EL TÉRMINO DE LA PRÓRROGA. POR SECRETARIA, LÍBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE. **QUINTO: REQUERIR** A LAS PARTES PARA EFECTOS DE QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO (ART.317 NUM. 1 DEL C.P.G), SE SIRVA CUMPLIR LO CORRESPONDIENTE A LA CARGA PROCESAL QUE LES ATAÑE (DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTATUIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL), EN EL CASO DE QUE NO LO HAYAN HECHO Y ASÍ DE ESTA FORMA PODER CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LA PRUEBA ANTICIPADA; O EN SU DEFECTO COMUNICAR A ÉSTE DESPACHO SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO, ELLO A FIN DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA DE ACUERDO A LOS PRESUPUESTO DE LA FIGURA JURÍDICA DEL DESISTIMIENTO TÁCITO. DADO QUE ES ENTENDIBLE QUE SI NO SE DA CUMPLIMIENTO A LO A LO ESTATUIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, ESTA CIRCUNSTANCIA CONSTITUYE UN IMPEDIMENTO PARA QUE EL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, PUEDA RENDIR EL DICTAMEN
2013-00075	PRUEBA ANTICIPADA INSPECCION JUDICIAL EXTRAPROCESAL	ALBA LUCIA RIVERA TORRES	MUNICIPIO DE AGUAZUL E IVIMA	15/11/2017	SUSTANCIACION	**PRIMERO**: **AVOCAR** EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA PROVENIENTE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, CASANARE. **SEGUNDO: ACEPTAR LA RENUNCIA** DE PODER PRESENTADA POR EL DOCTOR CARLOS ORLANDO BALLESTEROS GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.518.902 DE SOGAMOSO BOYACÁ Y T.P. NO. 46.771 DEL C.S.J.

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00046 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

						TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA A LA DOCTORA TULIA NELLY LÓPEZ LÓPEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.515.314 DE BOGOTÁ Y T.P. NO. 30.226 DEL C.S.J., COMO APODERADO JUDICIAL DEL **INSTITUTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE AGUAZUL - IVIMA.**, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. **CUARTO:** COMO QUIERA QUE FENECIÓ EL TERMINO CONCEDIDO AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, PARA RENDIR EL DICTAMEN ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, Y EL CUAL FUE AMPLIADO MEDIANTE AUTO FECHA 06 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, EN LA PRESENTE PRUEBA ANTICIPADA, SE HACE NECESARIO **REQUERIR** AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, A FIN DE QUE RINDA EL DICTAMEN QUE LE FUERA SOLICITADO INMEDIATAMENTE O EN SU DEFECTO COMUNIQUE A ESTE DESPACHO EN EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN; LAS RAZONES LEGALES QUE JUSTIFIQUEN LA NO PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN EN EL TÉRMINO DE LEY Y EN EL TÉRMINO DE LA PRÓRROGA. POR SECRETARIA, LÍBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE. **QUINTO: REQUERIR** A LAS PARTES PARA EFECTOS DE QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO (ART.317 NUM. 1 DEL C.P.G), SE SIRVA CUMPLIR LO CORRESPONDIENTE A LA CARGA PROCESAL QUE LES ATAÑE (DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTATUIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL), EN EL CASO DE QUE NO LO HAYAN HECHO Y ASÍ DE ESTA FORMA PODER CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LA PRUEBA ANTICIPADA; O EN SU DEFECTO COMUNICAR A ÉSTE DESPACHO SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO, ELLO A FIN DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA DE ACUERDO A LOS PRESUPUESTO DE LA FIGURA JURÍDICA DEL DESISTIMIENTO TÁCITO. DADO QUE ES ENTENDIBLE QUE SI NO SE DA CUMPLIMIENTO A LO A LO ESTATUIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, ESTA CIRCUNSTANCIA CONSTITUYE UN IMPEDIMENTO PARA QUE EL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, PUEDA RENDIR EL DICTAMEN
2012-00360	PRUEBA ANTICIPADA	ANA MARIA ALVAREZ	MUNICIPIO DE AGUAZUL E IVIMA	15/11/2017	SUSTANCIACION	**PRIMERO**: **AVOCAR** EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA PROVENIENTE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, CASANARE.

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00046 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

	INSPECCION JUDICIAL EXTRAPROCESAL					**SEGUNDO: ACEPTAR LA RENUNCIA** DE PODER PRESENTADA POR EL DOCTOR CARLOS ORLANDO BALLESTEROS GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.518.902 DE SOGAMOSO BOYACÁ Y T.P. NO. 46.771 DEL C.S.J. **TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA** A LA DOCTORA TULIA NELLY LÓPEZ LÓPEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.515.314 DE BOGOTÁ Y T.P. NO. 30.226 DEL C.S.J., COMO APODERADO JUDICIAL DEL **INSTITUTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE AGUAZUL - IVIMA.**, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. **CUARTO:** COMO QUIERA QUE FENECIÓ EL TERMINO CONCEDIDO AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, PARA RENDIR EL DICTAMEN ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, Y EL CUAL FUE AMPLIADO MEDIANTE AUTO FECHA 06 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, EN LA PRESENTE PRUEBA ANTICIPADA, SE HACE NECESARIO **REQUERIR** AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, A FIN DE QUE RINDA EL DICTAMEN QUE LE FUERA SOLICITADO INMEDIATAMENTE O EN SU DEFECTO COMUNIQUE A ESTE DESPACHO EN EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN; LAS RAZONES LEGALES QUE JUSTIFIQUEN LA NO PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN EN EL TÉRMINO DE LEY Y EN EL TÉRMINO DE LA PRÓRROGA. POR SECRETARIA, LÍBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE. **QUINTO: REQUERIR** A LAS PARTES PARA EFECTOS DE QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO (ART.317 NUM. 1 DEL C.P.G), SE SIRVA CUMPLIR LO CORRESPONDIENTE A LA CARGA PROCESAL QUE LES ATAÑE (DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTATUIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL), EN EL CASO DE QUE NO LO HAYAN HECHO Y ASÍ DE ESTA FORMA PODER CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LA PRUEBA ANTICIPADA; O EN SU DEFECTO COMUNICAR A ÉSTE DESPACHO SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO, ELLO A FIN DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA DE ACUERDO A LOS PRESUPUESTO DE LA FIGURA JURÍDICA DEL DESISTIMIENTO TÁCITO. DADO QUE ES ENTENDIBLE QUE SI NO SE DA CUMPLIMIENTO A LO A LO ESTATUIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, ESTA CIRCUNSTANCIA CONSTITUYE UN IMPEDIMENTO

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00046 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

						PARA QUE EL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, PUEDA RENDIR EL DICTAMEN
2013-00021	PRUEBA ANTICIPADA INSPECCION JUDICIAL EXTRAPROCESAL	RODULFO ARIZA ACHAGUA	MUNICIPIO DE AGUAZUL E IVIMA	15/11/2017	SUSTANCIACION	**PRIMERO**: **AVOCAR** EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA PROVENIENTE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, CASANARE. **SEGUNDO: ACEPTAR LA RENUNCIA** DE PODER PRESENTADA POR EL DOCTOR CARLOS ORLANDO BALLESTEROS GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.518.902 DE SOGAMOSO BOYACÁ Y T.P. NO. 46.771 DEL C.S.J. **TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA** A LA DOCTORA TULIA NELLY LÓPEZ LÓPEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.515.314 DE BOGOTÁ Y T.P. NO. 30.226 DEL C.S.J., COMO APODERADO JUDICIAL DEL **INSTITUTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE AGUAZUL - IVIMA.**, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. **CUARTO:** COMO QUIERA QUE FENECIÓ EL TERMINO CONCEDIDO AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, PARA RENDIR EL DICTAMEN ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, Y EL CUAL FUE AMPLIADO MEDIANTE AUTO FECHA 06 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, EN LA PRESENTE PRUEBA ANTICIPADA, SE HACE NECESARIO **REQUERIR** AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, A FIN DE QUE RINDA EL DICTAMEN QUE LE FUERA SOLICITADO INMEDIATAMENTE O EN SU DEFECTO COMUNIQUE A ESTE DESPACHO EN EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN; LAS RAZONES LEGALES QUE JUSTIFIQUEN LA NO PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN EN EL TÉRMINO DE LEY Y EN EL TÉRMINO DE LA PRÓRROGA. POR SECRETARIA, LÍBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE. **QUINTO: REQUERIR** A LAS PARTES PARA EFECTOS DE QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO (ART.317 NUM. 1 DEL C.P.G), SE SIRVA CUMPLIR LO CORRESPONDIENTE A LA CARGA PROCESAL QUE LES ATAÑE (DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTATUIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL), EN EL CASO DE QUE NO LO HAYAN HECHO Y ASÍ DE ESTA FORMA PODER CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LA PRUEBA ANTICIPADA; O EN SU DEFECTO COMUNICAR A ÉSTE DESPACHO SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO, ELLO A FIN DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA DE ACUERDO A LOS PRESUPUESTO DE LA FIGURA JURÍDICA DEL DESISTIMIENTO TÁCITO. DADO QUE

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00046 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

						ES ENTENDIBLE QUE SI NO SE DA CUMPLIMIENTO A LO A LO ESTATUIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, ESTA CIRCUNSTANCIA CONSTITUYE UN IMPEDIMENTO PARA QUE EL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, PUEDA RENDIR EL DICTAMEN.
2013-00078	PRUEBA ANTICIPADA INSPECCION JUDICIAL EXTRAPROCESAL	LUZ DEL CARMEN PERILLA	MUNICIPIO DE AGUAZUL E IVIMA	15/11/2017	SUSTANCIACION	**PRIMERO**: **AVOCAR** EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA PROVENIENTE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, CASANARE. **SEGUNDO: ACEPTAR LA RENUNCIA** DE PODER PRESENTADA POR EL DOCTOR CARLOS ORLANDO BALLESTEROS GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.518.902 DE SOGAMOSO BOYACÁ Y T.P. NO. 46.771 DEL C.S.J. **TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA** A LA DOCTORA TULIA NELLY LÓPEZ LÓPEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.515.314 DE BOGOTÁ Y T.P. NO. 30.226 DEL C.S.J., COMO APODERADO JUDICIAL DEL **INSTITUTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE AGUAZUL - IVIMA.**, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. **CUARTO:** COMO QUIERA QUE FENECIÓ EL TERMINO CONCEDIDO AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, PARA RENDIR EL DICTAMEN ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, Y EL CUAL FUE AMPLIADO MEDIANTE AUTO FECHA 06 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, EN LA PRESENTE PRUEBA ANTICIPADA, SE HACE NECESARIO **REQUERIR** AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, A FIN DE QUE RINDA EL DICTAMEN QUE LE FUERA SOLICITADO INMEDIATAMENTE O EN SU DEFECTO COMUNIQUE A ESTE DESPACHO EN EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN; LAS RAZONES LEGALES QUE JUSTIFIQUEN LA NO PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN EN EL TÉRMINO DE LEY Y EN EL TÉRMINO DE LA PRÓRROGA. POR SECRETARIA, LÍBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE. **QUINTO: REQUERIR** A LAS PARTES PARA EFECTOS DE QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO (ART.317 NUM. 1 DEL C.P.G), SE SIRVA CUMPLIR LO CORRESPONDIENTE A LA CARGA PROCESAL QUE LES ATAÑE (DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTATUIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL), EN EL CASO DE QUE NO LO HAYAN HECHO Y ASÍ DE ESTA FORMA PODER CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LA PRUEBA ANTICIPADA; O EN SU DEFECTO COMUNICAR A ÉSTE DESPACHO

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00046 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

						SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO, ELLO A FIN DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA DE ACUERDO A LOS PRESUPUESTO DE LA FIGURA JURÍDICA DEL DESISTIMIENTO TÁCITO. DADO QUE ES ENTENDIBLE QUE SI NO SE DA CUMPLIMIENTO A LO A LO ESTATUIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, ESTA CIRCUNSTANCIA CONSTITUYE UN IMPEDIMENTO PARA QUE EL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, PUEDA RENDIR EL DICTAMEN.
2012-00361	PRUEBA ANTICIPADA INSPECCION JUDICIAL EXTRAPROCESAL	HENRY MANCIPE CABEZAS Y CARMEN YANETH DEVIA CH.	MUNICIPIO DE AGUAZUL E IVIMA	15/11/2017	SUSTANCIACION	**PRIMERO**: **AVOCAR** EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA PROVENIENTE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, CASANARE. **SEGUNDO: ACEPTAR LA RENUNCIA** DE PODER PRESENTADA POR EL DOCTOR CARLOS ORLANDO BALLESTEROS GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.518.902 DE SOGAMOSO BOYACÁ Y T.P. NO. 46.771 DEL C.S.J. **TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA** A LA DOCTORA TULIA NELLY LÓPEZ LÓPEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.515.314 DE BOGOTÁ Y T.P. NO. 30.226 DEL C.S.J., COMO APODERADO JUDICIAL DEL **INSTITUTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE AGUAZUL - IVIMA.**, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. **CUARTO:** COMO QUIERA QUE FENECIÓ EL TERMINO CONCEDIDO AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, PARA RENDIR EL DICTAMEN ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, Y EL CUAL FUE AMPLIADO MEDIANTE AUTO FECHA 06 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, EN LA PRESENTE PRUEBA ANTICIPADA, SE HACE NECESARIO **REQUERIR** AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, A FIN DE QUE RINDA EL DICTAMEN QUE LE FUERA SOLICITADO INMEDIATAMENTE O EN SU DEFECTO COMUNIQUE A ESTE DESPACHO EN EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN; LAS RAZONES LEGALES QUE JUSTIFIQUEN LA NO PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN EN EL TÉRMINO DE LEY Y EN EL TÉRMINO DE LA PRÓRROGA. POR SECRETARIA, LÍBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE. **QUINTO: REQUERIR** A LAS PARTES PARA EFECTOS DE QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO (ART.317 NUM. 1 DEL C.P.G), SE SIRVA CUMPLIR LO CORRESPONDIENTE A LA CARGA PROCESAL QUE LES ATAÑE (DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTATUIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA 20

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00046 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

						DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL), EN EL CASO DE QUE NO LO HAYAN HECHO Y ASÍ DE ESTA FORMA PODER CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LA PRUEBA ANTICIPADA; O EN SU DEFECTO COMUNICAR A ÉSTE DESPACHO SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO, ELLO A FIN DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA DE ACUERDO A LOS PRESUPUESTO DE LA FIGURA JURÍDICA DEL DESISTIMIENTO TÁCITO. DADO QUE ES ENTENDIBLE QUE SI NO SE DA CUMPLIMIENTO A LO A LO ESTATUIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, ESTA CIRCUNSTANCIA CONSTITUYE UN IMPEDIMENTO PARA QUE EL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, PUEDA RENDIR EL DICTAMEN.
2012-00365	PRUEBA ANTICIPADA INSPECCION JUDICIAL EXTRAPROCESAL	JACINTO LOPEZ ORDUZ Y GLORIA INES MEJIA SUAREZ	MUNICIPIO DE AGUAZUL E IVIMA	15/11/2017	SUSTANCIACION	**PRIMERO:** AVOCAR EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA PROVENIENTE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, CASANARE. **SEGUNDO**: ACEPTAR LA RENUNCIA DE PODER PRESENTADA POR EL DOCTOR CARLOS ORLANDO BALLESTEROS GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.518.902 DE SOGAMOSO BOYACÁ Y T.P. NO. 46.771 DEL C.S.J. **TERCERO:** RECONOCER PERSONERÍA A LA DOCTORA TULIA NELLY LÓPEZ LÓPEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.515.314 DE BOGOTÁ Y T.P. NO. 30.226 DEL C.S.J., COMO APODERADO JUDICIAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE AGUAZUL - IVIMA., EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. **CUARTO:** COMO QUIERA QUE FENECIÓ EL TERMINO CONCEDIDO AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, PARA RENDIR EL DICTAMEN ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, Y EL CUAL FUE AMPLIADO MEDIANTE AUTO FECHA 06 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, EN LA PRESENTE PRUEBA ANTICIPADA, SE HACE NECESARIO REQUERIR AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, A FIN DE QUE RINDA EL DICTAMEN QUE LE FUERA SOLICITADO INMEDIATAMENTE O EN SU DEFECTO COMUNIQUE A ESTE DESPACHO EN EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN; LAS RAZONES LEGALES QUE JUSTIFIQUEN LA NO PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN EN EL TÉRMINO DE LEY Y EN EL TÉRMINO DE LA PRÓRROGA. POR SECRETARIA, LÍBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE.

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00046 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

						QUINTO: REQUERIR A LAS PARTES PARA EFECTOS DE QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO (ART.317 NUM. 1 DEL C.P.G), SE SIRVA CUMPLIR LO CORRESPONDIENTE A LA CARGA PROCESAL QUE LES ATAÑE (DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTATUIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL), EN EL CASO DE QUE NO LO HAYAN HECHO Y ASÍ DE ESTA FORMA PODER CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LA PRUEBA ANTICIPADA; O EN SU DEFECTO COMUNICAR A ÉSTE DESPACHO SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO, ELLO A FIN DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA DE ACUERDO A LOS PRESUPUESTO DE LA FIGURA JURÍDICA DEL DESISTIMIENTO TÁCITO. DADO QUE ES ENTENDIBLE QUE SI NO SE DA CUMPLIMIENTO A LO A LO ESTATUIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, ESTA CIRCUNSTANCIA CONSTITUYE UN IMPEDIMENTO PARA QUE EL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, PUEDA RENDIR EL DICTAMEN.
2013-00071	PRUEBA ANTICIPADA INSPECCION JUDICIAL EXTRAPROCESAL	DORIS MIREYA ROJAS COGUA	MUNICIPIO DE AGUAZUL E IVIMA	15/11/2017	SUSTANCIACION	**PRIMERO:** AVOCAR EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA PROVENIENTE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, CASANARE. **SEGUNDO:** ACEPTAR LA RENUNCIA DE PODER PRESENTADA POR EL DOCTOR CARLOS ORLANDO BALLESTEROS GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.518.902 DE SOGAMOSO BOYACÁ Y T.P. NO. 46.771 DEL C.S.J. **TERCERO:** RECONOCER PERSONERÍA A LA DOCTORA TULIA NELLY LÓPEZ LÓPEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.515.314 DE BOGOTÁ Y T.P. NO. 30.226 DEL C.S.J., COMO APODERADO JUDICIAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE AGUAZUL - IVIMA., EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. **CUARTO**: COMO QUIERA QUE FENECIÓ EL TERMINO CONCEDIDO AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, PARA RENDIR EL DICTAMEN ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, Y EL CUAL FUE AMPLIADO MEDIANTE AUTO FECHA 06 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, EN LA PRESENTE PRUEBA ANTICIPADA, SE HACE NECESARIO REQUERIR AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, A FIN DE QUE RINDA EL DICTAMEN QUE LE FUERA SOLICITADO INMEDIATAMENTE O EN SU DEFECTO COMUNIQUE A ESTE DESPACHO EN EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN; LAS RAZONES

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00046 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

						LEGALES QUE JUSTIFIQUEN LA NO PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN EN EL TÉRMINO DE LEY Y EN EL TÉRMINO DE LA PRÓRROGA. POR SECRETARIA, LÍBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE. **QUINTO:** REQUERIR A LAS PARTES PARA EFECTOS DE QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO (ART.317 NÚM. 1 DEL C.P.G), SE SIRVA CUMPLIR LO CORRESPONDIENTE A LA CARGA PROCESAL QUE LES ATAÑE (DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTATUIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL), EN EL CASO DE QUE NO LO HAYAN HECHO Y ASÍ DE ESTA FORMA PODER CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LA PRUEBA ANTICIPADA; O EN SU DEFECTO COMUNICAR A ÉSTE DESPACHO SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO, ELLO A FIN DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA DE ACUERDO A LOS PRESUPUESTO DE LA FIGURA JURÍDICA DEL DESISTIMIENTO TÁCITO. DADO QUE ES ENTENDIBLE QUE SI NO SE DA CUMPLIMIENTO A LO A LO ESTATUIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, ESTA CIRCUNSTANCIA CONSTITUYE UN IMPEDIMENTO PARA QUE EL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, PUEDA RENDIR EL DICTAMEN
2012-00353	PRUEBA ANTICIPADA INSPECCION JUDICIAL EXTRAPROCESAL	AGUSTIN NIÑO BERNAL	MUNICIPIO DE AGUAZUL E IVIMA	15/11/2017	SUSTANCIACION	**PRIMERO**: **AVOCAR** EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA PROVENIENTE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, CASANARE. **SEGUNDO: CONTINUAR** CON LA PRÁCTICA DEL DICTAMEN PERICIAL ORDENADO MEDIANTE PROVIDENCIA DEL 25 DE MARZO DE 2015, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. **TERCERO: NO EXONERAR** DEL SUMINISTRO DE GASTOS Y VIÁTICOS DE LA PERICIA DECRETADA DE OFICIO, A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. **CUARTO**: **ORDENAR** QUE EL SUMINISTRO DE GASTO Y VIÁTICOS DE LA PERICIA DECRETADA DE OFICIO SE CONTRIBUYAN A PRORRATA DE LAS PARTES, CONFORME LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. **QUINTO**: **ACEPTAR LA RENUNCIA** DE PODER PRESENTADA POR EL DOCTOR CARLOS ORLANDO BALLESTEROS GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.518.902 DE SOGAMOSO BOYACÁ Y T.P. NO. 46.771 DEL C.S.J. **SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA** A LA DOCTORA TULIA NELLY LÓPEZ LÓPEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.515.314 DE BOGOTÁ Y T.P. NO. 30.226 DEL C.S.J., COMO

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00046 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

						APODERADO JUDICIAL DEL **INSTITUTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE AGUAZUL - IVIMA.**, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.
2013-00082	PRUEBA ANTICIPADA INSPECCION JUDICIAL EXTRAPROCESAL	JOSE SAID RIOS SEPULVEDA Y MARIA DEL CARMEN TOVAR DE RIOS	MUNICIPIO DE AGUAZUL E IVIMA	15/11/2017	SUSTANCIACION	**PRIMERO**: **AVOCAR** EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA PROVENIENTE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, CASANARE. **SEGUNDO: CONTINUAR** CON LA PRÁCTICA DEL DICTAMEN PERICIAL ORDENADO MEDIANTE PROVIDENCIA DEL 13 DE ABRIL DE 2015, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. **TERCERO: NO EXONERAR** DEL SUMINISTRO DE GASTOS Y VIÁTICOS DE LA PERICIA DECRETADA DE OFICIO, A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. **CUARTO**: **ORDENAR** QUE EL SUMINISTRO DE GASTO Y VIÁTICOS DE LA PERICIA DECRETADA DE OFICIO SE CONTRIBUYAN A PRORRATA DE LAS PARTES, CONFORME LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. **QUINTO**: **ACEPTAR LA RENUNCIA** DE PODER PRESENTADA POR EL DOCTOR CARLOS ORLANDO BALLESTEROS GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.518.902 DE SOGAMOSO BOYACÁ Y T.P. NO. 46.771 DEL C.S.J. **SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA** A LA DOCTORA TULIA NELLY LÓPEZ LÓPEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.515.314 DE BOGOTÁ Y T.P. NO. 30.226 DEL C.S.J., COMO APODERADO JUDICIAL DEL **INSTITUTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE AGUAZUL - IVIMA.**, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.
2013-00080	PRUEBA ANTICIPADA INSPECCION JUDICIAL EXTRAPROCESAL	MARTHA ARISELLA CONTRERAS	MUNICIPIO DE AGUAZUL E IVIMA	15/11/2017	SUSTANCIACION	**PRIMERO**: **AVOCAR** EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA PROVENIENTE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, CASANARE. **SEGUNDO: ACEPTAR LA RENUNCIA** DE PODER PRESENTADA POR EL DOCTOR CARLOS ORLANDO BALLESTEROS GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.518.902 DE SOGAMOSO BOYACÁ Y T.P. NO. 46.771 DEL C.S.J. **TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA** A LA DOCTORA TULIA NELLY LÓPEZ LÓPEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.515.314 DE BOGOTÁ Y T.P. NO. 30.226 DEL C.S.J., COMO APODERADO JUDICIAL DEL **INSTITUTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE AGUAZUL - IVIMA.**, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00046 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

						CUARTO: COMO QUIERA QUE FENECIÓ EL TERMINO CONCEDIDO AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, PARA RENDIR EL DICTAMEN ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, Y EL CUAL FUE AMPLIADO MEDIANTE AUTO FECHA 06 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, EN LA PRESENTE PRUEBA ANTICIPADA, SE HACE NECESARIO **REQUERIR** AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, A FIN DE QUE RINDA EL DICTAMEN QUE LE FUERA SOLICITADO INMEDIATAMENTE O EN SU DEFECTO COMUNIQUE A ESTE DESPACHO EN EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN; LAS RAZONES LEGALES QUE JUSTIFIQUEN LA NO PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN EN EL TÉRMINO DE LEY Y EN EL TÉRMINO DE LA PRÓRROGA. POR SECRETARIA, LÍBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE. **QUINTO: REQUERIR** A LAS PARTES PARA EFECTOS DE QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO (ART.317 NUM. 1 DEL C.P.G), SE SIRVA CUMPLIR LO CORRESPONDIENTE A LA CARGA PROCESAL QUE LES ATAÑE (DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTATUIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL), EN EL CASO DE QUE NO LO HAYAN HECHO Y ASÍ DE ESTA FORMA PODER CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LA PRUEBA ANTICIPADA; O EN SU DEFECTO COMUNICAR A ÉSTE DESPACHO SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO, ELLO A FIN DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA DE ACUERDO A LOS PRESUPUESTO DE LA FIGURA JURÍDICA DEL DESISTIMIENTO TÁCITO. DADO QUE ES ENTENDIBLE QUE SI NO SE DA CUMPLIMIENTO A LO A LO ESTATUIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, ESTA CIRCUNSTANCIA CONSTITUYE UN IMPEDIMENTO PARA QUE EL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, PUEDA RENDIR EL DICTAMEN
2012-00356	PRUEBA ANTICIPADA INSPECCION JUDICIAL EXTRAPROCESAL	CESAR VALDERRAMA ANDRADE Y MARIA GLADYS TOVAR CHIMBACO	MUNICIPIO DE AGUAZUL E IVIMA	15/11/2017	SUSTANCIACION	**PRIMERO**: **AVOCAR** EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA PROVENIENTE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, CASANARE. **SEGUNDO: CONTINUAR** CON LA PRÁCTICA DEL DICTAMEN PERICIAL ORDENADO MEDIANTE PROVIDENCIA DEL 25 DE MARZO DE 2015, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00046 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

						TERCERO: NO EXONERAR DEL SUMINISTRO DE GASTOS Y VIÁTICOS DE LA PERICIA DECRETADA DE OFICIO, A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. **CUARTO**: **ORDENAR** QUE EL SUMINISTRO DE GASTO Y VIÁTICOS DE LA PERICIA DECRETADA DE OFICIO SE CONTRIBUYAN A PRORRATA DE LAS PARTES, CONFORME LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. **QUINTO**: **ACEPTAR LA RENUNCIA** DE PODER PRESENTADA POR EL DOCTOR CARLOS ORLANDO BALLESTEROS GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.518.902 DE SOGAMOSO BOYACÁ Y T.P. NO. 46.771 DEL C.S.J. **SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA** A LA DOCTORA TULIA NELLY LÓPEZ LÓPEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.515.314 DE BOGOTÁ Y T.P. NO. 30.226 DEL C.S.J., COMO APODERADO JUDICIAL DEL **INSTITUTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE AGUAZUL - IVIMA.**, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.
2013-00023	PRUEBA ANTICIPADA INSPECCION JUDICIAL EXTRAPROCESAL	MARTHA CIELO PUENTES	MUNICIPIO DE AGUAZUL E IVIMA	15/11/2017	SUSTANCIACION	**PRIMERO**: **AVOCAR** EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA PROVENIENTE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, CASANARE. **SEGUNDO: CONTINUAR** CON LA PRÁCTICA DEL DICTAMEN PERICIAL ORDENADO MEDIANTE PROVIDENCIA DEL 25 DE MARZO DE 2015, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. **TERCERO: NO EXONERAR** DEL SUMINISTRO DE GASTOS Y VIÁTICOS DE LA PERICIA DECRETADA DE OFICIO, A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. **CUARTO**: **ORDENAR** QUE EL SUMINISTRO DE GASTO Y VIÁTICOS DE LA PERICIA DECRETADA DE OFICIO SE CONTRIBUYAN A PRORRATA DE LAS PARTES, CONFORME LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. **QUINTO**: **ACEPTAR LA RENUNCIA** DE PODER PRESENTADA POR EL DOCTOR CARLOS ORLANDO BALLESTEROS GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.518.902 DE SOGAMOSO BOYACÁ Y T.P. NO. 46.771 DEL C.S.J. **SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA** A LA DOCTORA TULIA NELLY LÓPEZ LÓPEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.515.314 DE BOGOTÁ Y T.P. NO. 30.226 DEL C.S.J., COMO APODERADO JUDICIAL DEL **INSTITUTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE AGUAZUL - IVIMA.**, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00046 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

2013-00072	PRUEBA ANTICIPADA INSPECCION JUDICIAL EXTRAPROCESAL	JUAN CRISOSTOMO AFRICANO	MUNICIPIO DE AGUAZUL E IVIMA	15/11/2017	SUSTANCIACION	**PRIMERO**: **AVOCAR** EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA PROVENIENTE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, CASANARE. **SEGUNDO: CONTINUAR** CON LA PRÁCTICA DEL DICTAMEN PERICIAL ORDENADO MEDIANTE PROVIDENCIA DEL 25 DE MARZO DE 2015, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. **TERCERO: NO EXONERAR** DEL SUMINISTRO DE GASTOS Y VIÁTICOS DE LA PERICIA DECRETADA DE OFICIO, A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. **CUARTO**: **ORDENAR** QUE EL SUMINISTRO DE GASTO Y VIÁTICOS DE LA PERICIA DECRETADA DE OFICIO SE CONTRIBUYAN A PRORRATA DE LAS PARTES, CONFORME LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. **QUINTO**: **ACEPTAR LA RENUNCIA** DE PODER PRESENTADA POR EL DOCTOR CARLOS ORLANDO BALLESTEROS GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.518.902 DE SOGAMOSO BOYACÁ Y T.P. NO. 46.771 DEL C.S.J. **SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA** A LA DOCTORA TULIA NELLY LÓPEZ LÓPEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.515.314 DE BOGOTÁ Y T.P. NO. 30.226 DEL C.S.J., COMO APODERADO JUDICIAL DEL **INSTITUTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE AGUAZUL - IVIMA.**, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA
2012-00364	PRUEBA ANTICIPADA INSPECCION JUDICIAL EXTRAPROCESAL	JHAN ALBERTO CARRASCO OLARTE Y MARIA INELDA BARRERA LUNA	MUNICIPIO DE AGUAZUL E IVIMA	15/11/2017	SUSTANCIACION	**PRIMERO**: **AVOCAR** EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA PROVENIENTE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, CASANARE. **SEGUNDO: CONTINUAR** CON LA PRÁCTICA DEL DICTAMEN PERICIAL ORDENADO MEDIANTE PROVIDENCIA DEL 25 DE MARZO DE 2015, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. **TERCERO: NO EXONERAR** DEL SUMINISTRO DE GASTOS Y VIÁTICOS DE LA PERICIA DECRETADA DE OFICIO, A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. **CUARTO**: **ORDENAR** QUE EL SUMINISTRO DE GASTO Y VIÁTICOS DE LA PERICIA DECRETADA DE OFICIO SE CONTRIBUYAN A PRORRATA DE LAS PARTES, CONFORME LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. **QUINTO**: **ACEPTAR LA RENUNCIA** DE PODER PRESENTADA POR EL DOCTOR CARLOS ORLANDO BALLESTEROS GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.518.902 DE SOGAMOSO BOYACÁ Y T.P. NO. 46.771 DEL C.S.J.

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00046 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

						SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA A LA DOCTORA TULIA NELLY LÓPEZ LÓPEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.515.314 DE BOGOTÁ Y T.P. NO. 30.226 DEL C.S.J., COMO APODERADO JUDICIAL DEL **INSTITUTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE AGUAZUL - IVIMA.**, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.
2013-00027	PRUEBA ANTICIPADA INSPECCION JUDICIAL EXTRAPROCESAL	GUSTAVO PABON MORENO Y MARIA ELENA MARIÑO GOMEZ	MUNICIPIO DE AGUAZUL E IVIMA	15/11/2017	SUSTANCIACION	**PRIMERO**: **AVOCAR** EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA PROVENIENTE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, CASANARE. **SEGUNDO: CONTINUAR** CON LA PRÁCTICA DEL DICTAMEN PERICIAL ORDENADO MEDIANTE PROVIDENCIA DEL 25 DE MARZO DE 2015, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. **TERCERO: NO EXONERAR** DEL SUMINISTRO DE GASTOS Y VIÁTICOS DE LA PERICIA DECRETADA DE OFICIO, A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. **CUARTO**: **ORDENAR** QUE EL SUMINISTRO DE GASTO Y VIÁTICOS DE LA PERICIA DECRETADA DE OFICIO SE CONTRIBUYAN A PRORRATA DE LAS PARTES, CONFORME LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO
2013-00081	PRUEBA ANTICIPADA INSPECCION JUDICIAL EXTRAPROCESAL	DELVIS E. BELEÑO PAVA – DILSA DEL CARMEN BELEÑO	MUNICIPIO DE AGUAZUL E IVIMA	15/11/2017	SUSTANCIACION	**PRIMERO**: **AVOCAR** EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA PROVENIENTE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, CASANARE. **SEGUNDO: ACEPTAR LA RENUNCIA** DE PODER PRESENTADA POR EL DOCTOR CARLOS ORLANDO BALLESTEROS GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.518.902 DE SOGAMOSO BOYACÁ Y T.P. NO. 46.771 DEL C.S.J. **TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA** A LA DOCTORA TULIA NELLY LÓPEZ LÓPEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.515.314 DE BOGOTÁ Y T.P. NO. 30.226 DEL C.S.J., COMO APODERADO JUDICIAL DEL **INSTITUTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE AGUAZUL - IVIMA.**, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. **CUARTO:** COMO QUIERA QUE FENECIÓ EL TERMINO CONCEDIDO AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, PARA RENDIR EL DICTAMEN ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, Y EL CUAL FUE AMPLIADO MEDIANTE AUTO FECHA 06 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, EN LA PRESENTE PRUEBA ANTICIPADA, SE HACE NECESARIO **REQUERIR** AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, A FIN DE QUE RINDA EL DICTAMEN QUE

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00046 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

						LE FUERA SOLICITADO INMEDIATAMENTE O EN SU DEFECTO COMUNIQUE A ESTE DESPACHO EN EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN; LAS RAZONES LEGALES QUE JUSTIFIQUEN LA NO PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN EN EL TÉRMINO DE LEY Y EN EL TÉRMINO DE LA PRÓRROGA. POR SECRETARIA, LÍBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE. **QUINTO: REQUERIR** A LAS PARTES PARA EFECTOS DE QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO (ART.317 NUM. 1 DEL C.P.G), SE SIRVA CUMPLIR LO CORRESPONDIENTE A LA CARGA PROCESAL QUE LES ATAÑE (DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTATUIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL), EN EL CASO DE QUE NO LO HAYAN HECHO Y ASÍ DE ESTA FORMA PODER CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LA PRUEBA ANTICIPADA; O EN SU DEFECTO COMUNICAR A ÉSTE DESPACHO SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO, ELLO A FIN DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA DE ACUERDO A LOS PRESUPUESTO DE LA FIGURA JURÍDICA DEL DESISTIMIENTO TÁCITO. DADO QUE ES ENTENDIBLE QUE SI NO SE DA CUMPLIMIENTO A LO A LO ESTATUIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, ESTA CIRCUNSTANCIA CONSTITUYE UN IMPEDIMENTO PARA QUE EL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, PUEDA RENDIR EL DICTAMEN.
2013-00079	PRUEBA ANTICIPADA INSPECCION JUDICIAL EXTRAPROCESAL	**JOSE MILTON HUERTAS V.** **CAROLINA DEL PILAR RODRIGUEZ R**	MUNICIPIO DE AGUAZUL E IVIMA	15/11/2017	SUSTANCIACION	**PRIMERO**: **AVOCAR** EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA PROVENIENTE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, CASANARE. **SEGUNDO: ACEPTAR LA RENUNCIA** DE PODER PRESENTADA POR EL DOCTOR CARLOS ORLANDO BALLESTEROS GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.518.902 DE SOGAMOSO BOYACÁ Y T.P. NO. 46.771 DEL C.S.J. **TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA** A LA DOCTORA TULIA NELLY LÓPEZ LÓPEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.515.314 DE BOGOTÁ Y T.P. NO. 30.226 DEL C.S.J., COMO APODERADO JUDICIAL DEL **INSTITUTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE AGUAZUL - IVIMA.**, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. **CUARTO:** COMO QUIERA QUE FENECIÓ EL TERMINO CONCEDIDO AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, PARA RENDIR EL DICTAMEN ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, Y EL CUAL FUE AMPLIADO MEDIANTE AUTO FECHA 06 DE

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00046 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

						MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, EN LA PRESENTE PRUEBA ANTICIPADA, SE HACE NECESARIO **REQUERIR** AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, A FIN DE QUE RINDA EL DICTAMEN QUE LE FUERA SOLICITADO INMEDIATAMENTE O EN SU DEFECTO COMUNIQUE A ESTE DESPACHO EN EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN; LAS RAZONES LEGALES QUE JUSTIFIQUEN LA NO PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN EN EL TÉRMINO DE LEY Y EN EL TÉRMINO DE LA PRÓRROGA. POR SECRETARIA, LÍBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE. **QUINTO: REQUERIR** A LAS PARTES PARA EFECTOS DE QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO (ART.317 NUM. 1 DEL C.P.G), SE SIRVA CUMPLIR LO CORRESPONDIENTE A LA CARGA PROCESAL QUE LES ATAÑE (DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTATUIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL), EN EL CASO DE QUE NO LO HAYAN HECHO Y ASÍ DE ESTA FORMA PODER CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LA PRUEBA ANTICIPADA; O EN SU DEFECTO COMUNICAR A ÉSTE DESPACHO SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO, ELLO A FIN DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA DE ACUERDO A LOS PRESUPUESTO DE LA FIGURA JURÍDICA DEL DESISTIMIENTO TÁCITO. DADO QUE ES ENTENDIBLE QUE SI NO SE DA CUMPLIMIENTO A LO A LO ESTATUIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, ESTA CIRCUNSTANCIA CONSTITUYE UN IMPEDIMENTO PARA QUE EL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, PUEDA RENDIR EL DICTAMEN.
2013-00018	PRUEBA ANTICIPADA INSPECCION JUDICIAL EXTRAPROCESAL	CIPRIANO REUTER ALVARADO Y LIDA SHIRLEY PARRA CORONEL	MUNICIPIO DE AGUAZUL E IVIMA	15/11/2017	SUSTANCIACION	**PRIMERO**: **AVOCAR** EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA PROVENIENTE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, CASANARE. **SEGUNDO: ACEPTAR LA RENUNCIA** DE PODER PRESENTADA POR EL DOCTOR CARLOS ORLANDO BALLESTEROS GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.518.902 DE SOGAMOSO BOYACÁ Y T.P. NO. 46.771 DEL C.S.J. **TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA** A LA DOCTORA TULIA NELLY LÓPEZ LÓPEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.515.314 DE BOGOTÁ Y T.P. NO. 30.226 DEL C.S.J., COMO APODERADO JUDICIAL DEL **INSTITUTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE AGUAZUL - IVIMA.**, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00046 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

						CUARTO: COMO QUIERA QUE FENECIÓ EL TERMINO CONCEDIDO AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, PARA RENDIR EL DICTAMEN ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, Y EL CUAL FUE AMPLIADO MEDIANTE AUTO FECHA 06 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, EN LA PRESENTE PRUEBA ANTICIPADA, SE HACE NECESARIO **REQUERIR** AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, A FIN DE QUE RINDA EL DICTAMEN QUE LE FUERA SOLICITADO INMEDIATAMENTE O EN SU DEFECTO COMUNIQUE A ESTE DESPACHO EN EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN; LAS RAZONES LEGALES QUE JUSTIFIQUEN LA NO PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN EN EL TÉRMINO DE LEY Y EN EL TÉRMINO DE LA PRÓRROGA. POR SECRETARIA, LÍBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE. **QUINTO: REQUERIR** A LAS PARTES PARA EFECTOS DE QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO (ART.317 NUM. 1 DEL C.P.G), SE SIRVA CUMPLIR LO CORRESPONDIENTE A LA CARGA PROCESAL QUE LES ATAÑE (DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTATUIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL), EN EL CASO DE QUE NO LO HAYAN HECHO Y ASÍ DE ESTA FORMA PODER CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LA PRUEBA ANTICIPADA; O EN SU DEFECTO COMUNICAR A ÉSTE DESPACHO SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO, ELLO A FIN DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA DE ACUERDO A LOS PRESUPUESTO DE LA FIGURA JURÍDICA DEL DESISTIMIENTO TÁCITO. DADO QUE ES ENTENDIBLE QUE SI NO SE DA CUMPLIMIENTO A LO A LO ESTATUIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, ESTA CIRCUNSTANCIA CONSTITUYE UN IMPEDIMENTO PARA QUE EL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, PUEDA RENDIR EL DICTAMEN.
2013-00083	PRUEBA ANTICIPADA INSPECCION JUDICIAL EXTRAPROCESAL	MARIBEL VILLAMIL VERGAÑO	MUNICIPIO DE AGUAZUL E IVIMA	15/11/2017	SUSTANCIACION	**PRIMERO**: **AVOCAR** EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA PROVENIENTE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, CASANARE. **SEGUNDO: ACEPTAR LA RENUNCIA** DE PODER PRESENTADA POR EL DOCTOR CARLOS ORLANDO BALLESTEROS GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.518.902 DE SOGAMOSO BOYACÁ Y T.P. NO. 46.771 DEL C.S.J. **TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA** A LA DOCTORA TULIA NELLY LÓPEZ LÓPEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.515.314 DE BOGOTÁ Y T.P. NO. 30.226 DEL C.S.J., COMO

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00046 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

						APODERADO JUDICIAL DEL **INSTITUTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE AGUAZUL - IVIMA.**, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. **CUARTO:** COMO QUIERA QUE FENECIÓ EL TERMINO CONCEDIDO AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, PARA RENDIR EL DICTAMEN ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, Y EL CUAL FUE AMPLIADO MEDIANTE AUTO FECHA 06 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, EN LA PRESENTE PRUEBA ANTICIPADA, SE HACE NECESARIO **REQUERIR** AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, A FIN DE QUE RINDA EL DICTAMEN QUE LE FUERA SOLICITADO INMEDIATAMENTE O EN SU DEFECTO COMUNIQUE A ESTE DESPACHO EN EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN; LAS RAZONES LEGALES QUE JUSTIFIQUEN LA NO PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN EN EL TÉRMINO DE LEY Y EN EL TÉRMINO DE LA PRÓRROGA. POR SECRETARIA, LÍBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE. **QUINTO: REQUERIR** A LAS PARTES PARA EFECTOS DE QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO (ART.317 NUM. 1 DEL C.P.G), SE SIRVA CUMPLIR LO CORRESPONDIENTE A LA CARGA PROCESAL QUE LES ATAÑE (DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTATUIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL), EN EL CASO DE QUE NO LO HAYAN HECHO Y ASÍ DE ESTA FORMA PODER CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LA PRUEBA ANTICIPADA; O EN SU DEFECTO COMUNICAR A ÉSTE DESPACHO SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO, ELLO A FIN DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA DE ACUERDO A LOS PRESUPUESTO DE LA FIGURA JURÍDICA DEL DESISTIMIENTO TÁCITO. DADO QUE ES ENTENDIBLE QUE SI NO SE DA CUMPLIMIENTO A LO A LO ESTATUIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, ESTA CIRCUNSTANCIA CONSTITUYE UN IMPEDIMENTO PARA QUE EL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, PUEDA RENDIR EL DICTAMEN.
2013-00022	PRUEBA ANTICIPADA INSPECCION JUDICIAL EXTRAPROCESAL	NUBIA MARIA AGUDELO	MUNICIPIO DE AGUAZUL E IVIMA	15/11/2017	SUSTANCIACION	**PRIMERO**: **AVOCAR** EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA PROVENIENTE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, CASANARE.

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00046 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

						SEGUNDO: ACEPTAR LA RENUNCIA DE PODER PRESENTADA POR EL DOCTOR CARLOS ORLANDO BALLESTEROS GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.518.902 DE SOGAMOSO BOYACÁ Y T.P. NO. 46.771 DEL C.S.J. **TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA** A LA DOCTORA TULIA NELLY LÓPEZ LÓPEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.515.314 DE BOGOTÁ Y T.P. NO. 30.226 DEL C.S.J., COMO APODERADO JUDICIAL DEL **INSTITUTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE AGUAZUL - IVIMA.**, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. **CUARTO:** COMO QUIERA QUE FENECIÓ EL TERMINO CONCEDIDO AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, PARA RENDIR EL DICTAMEN ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, Y EL CUAL FUE AMPLIADO MEDIANTE AUTO FECHA 06 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, EN LA PRESENTE PRUEBA ANTICIPADA, SE HACE NECESARIO **REQUERIR** AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, A FIN DE QUE RINDA EL DICTAMEN QUE LE FUERA SOLICITADO INMEDIATAMENTE O EN SU DEFECTO COMUNIQUE A ESTE DESPACHO EN EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN; LAS RAZONES LEGALES QUE JUSTIFIQUEN LA NO PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN EN EL TÉRMINO DE LEY Y EN EL TÉRMINO DE LA PRÓRROGA. POR SECRETARIA, LÍBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE. **QUINTO: REQUERIR** A LAS PARTES PARA EFECTOS DE QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO (ART.317 NUM. 1 DEL C.P.G), SE SIRVA CUMPLIR LO CORRESPONDIENTE A LA CARGA PROCESAL QUE LES ATAÑE (DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTATUIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL), EN EL CASO DE QUE NO LO HAYAN HECHO Y ASÍ DE ESTA FORMA PODER CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LA PRUEBA ANTICIPADA; O EN SU DEFECTO COMUNICAR A ÉSTE DESPACHO SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO, ELLO A FIN DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA DE ACUERDO A LOS PRESUPUESTO DE LA FIGURA JURÍDICA DEL DESISTIMIENTO TÁCITO. DADO QUE ES ENTENDIBLE QUE SI NO SE DA CUMPLIMIENTO A LO A LO ESTATUIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, ESTA CIRCUNSTANCIA CONSTITUYE UN IMPEDIMENTO

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00046 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

						PARA QUE EL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, PUEDA RENDIR EL DICTAMEN.
2013-00084	PRUEBA ANTICIPADA INSPECCION JUDICIAL EXTRAPROCESAL	MONICA JORLENI FLOREZ	MUNICIPIO DE AGUAZUL E IVIMA	15/11/2017	SUSTANCIACION	**PRIMERO**: **AVOCAR** EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA PROVENIENTE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, CASANARE. **SEGUNDO: ACEPTAR LA RENUNCIA** DE PODER PRESENTADA POR EL DOCTOR CARLOS ORLANDO BALLESTEROS GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.518.902 DE SOGAMOSO BOYACÁ Y T.P. NO. 46.771 DEL C.S.J. **TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA** A LA DOCTORA TULIA NELLY LÓPEZ LÓPEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.515.314 DE BOGOTÁ Y T.P. NO. 30.226 DEL C.S.J., COMO APODERADO JUDICIAL DEL **INSTITUTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE AGUAZUL - IVIMA.**, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. **CUARTO:** COMO QUIERA QUE FENECIÓ EL TERMINO CONCEDIDO AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, PARA RENDIR EL DICTAMEN ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, Y EL CUAL FUE AMPLIADO MEDIANTE AUTO FECHA 06 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, EN LA PRESENTE PRUEBA ANTICIPADA, SE HACE NECESARIO **REQUERIR** AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, A FIN DE QUE RINDA EL DICTAMEN QUE LE FUERA SOLICITADO INMEDIATAMENTE O EN SU DEFECTO COMUNIQUE A ESTE DESPACHO EN EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN; LAS RAZONES LEGALES QUE JUSTIFIQUEN LA NO PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN EN EL TÉRMINO DE LEY Y EN EL TÉRMINO DE LA PRÓRROGA. POR SECRETARIA, LÍBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE. **QUINTO: REQUERIR** A LAS PARTES PARA EFECTOS DE QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO (ART.317 NUM. 1 DEL C.P.G), SE SIRVA CUMPLIR LO CORRESPONDIENTE A LA CARGA PROCESAL QUE LES ATAÑE (DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTATUIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL), EN EL CASO DE QUE NO LO HAYAN HECHO Y ASÍ DE ESTA FORMA PODER CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LA PRUEBA ANTICIPADA; O EN SU DEFECTO COMUNICAR A ÉSTE DESPACHO SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO, ELLO A FIN DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA DE ACUERDO A LOS PRESUPUESTO DE LA FIGURA JURÍDICA DEL DESISTIMIENTO TÁCITO. DADO QUE

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00046 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

						ES ENTENDIBLE QUE SI NO SE DA CUMPLIMIENTO A LO A LO ESTATUIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE YOPAL, ESTA CIRCUNSTANCIA CONSTITUYE UN IMPEDIMENTO PARA QUE EL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEÑOR JOSE EURIPIDES CARRERO IBAÑEZ, PUEDA RENDIR EL DICTAMEN.
2012-00358	PRUEBA ANTICIPADA INSPECCION JUDICIAL EXTRAPROCESAL	GABRIEL HERRERA RODRIGUEZ Y MARIA GALVIS BUSTAMANTE	MUNICIPIO DE AGUAZUL E IVIMA	15/11/2017	SUSTANCIACION	
2010-00184	EJECUTIVO	FFAMA	NOEL RODRIGUEZ MESA	15/11/2017	SUSTANCIACION SUSTANCIACION	**PRIMERO: RELEVAR** DEL CARGO A LOS DOCTORES GERARDO NIÑO LOPEZ, JORGE URIEL VEGA VEGA Y JAIRO ALFONSO FARFAN GUTIERREZ. POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **SEGUNDO:** DESIGNAR COMO CURADORES AD-LITEM DEL DEMANDADO SEÑOR NOEL RODRIGUEZ MESA, A LOS DOCTORES SERGIO ANDRES GARAVITO PATERNINA, UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 20 NO. 25 - 36 DE YOPAL CASANARE. JOSE AUGUSTO GONZALEZ GOMEZ, UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 18 NO. 31-53 DE YOPAL CASANARE Y ANGEL DANIEL BURGOS, UBICADO EN LA DIRECCIÓN CALLE 16 NO. 25-23 DE YOPAL CASANARE. EL CARGO SERÁ EJERCIDO POR LA PRIMERA PERSONA PROFESIONAL DEL DERECHO, QUE COMPAREZCA A NOTIFICARSE DEL AUTO DE FECHA 12 DE JULIO DE 2010, POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITIÓ LA DEMANDA DE LA REFERENCIA. **PRIMERO:** PONER EN CONOCIMIENTO EL MEMORIAL OBRANTE A FLS. 17-08 DEL CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES, AL DEMANDANTE A TRAVÉS DE SU APODERADO, PARA LOS FINES PERTINENTES.
2015-00439	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	FLOR ALICIA ALARCON LADINO	CARLOS JULIO GAITAN MONTAÑEZ	15/11/2017	SUSTANCIACION	**PRIMERO**: **TENER** COMO NUEVA DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR AL DEMANDADO SEÑOR CARLOS JULIO GAITAN MARTINEZ, LA SIGUIENTE: CALLE 15 NO. 34 – 35 DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL. POR SECRETARÍA LIBRAR LAS COMUNICACIONES A LA DIRECCIÓN SEÑALADA EN LÍNEAS ANTECEDENTES A EFECTOS DE QUE SE LOGRE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL NUMERAL QUINTO DE LA PROVIDENCIA DATADA 15 DE JUNIO DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO.
2015-00628	EJECUTIVO	SUPER ELECTRO ORIENTE SAS	CARLOS CONTRERAS GARCIA Y MARIA	15/11/2017	SUSTANCIACION	**PRIMERO:** DESIGNAR COMO CURADORES AD-LITEM DE LOS DEMANDADOS **CARLOS CONTRERAS GARCIA,** IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.434.117 Y **MARIA EUGENIA GARCIA VALDERRAMA,** IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 27.789.075, A LOS DOCTORES

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00046 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

			EUGENIA GARCIA VALDERRAMA			GRATINIANO GARCIA CABALLERO, UBICADO EN LA DIRECCIÓN CALLE 29A NO. 21A – 21 DE YOPAL CASANARE. FUNDACION ORINOQUENSE RAMON NONATO PEREZ, UBICADO EN LA DIRECCIÓN CALLE 15 NO. 15 – 59 OFICINA 402 P. 5 DE YOPAL CASANARE. MARCO ALFREDO PULIDO PAEZ, UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 20 NO. 6 – 45 OFICINA 302 DE YOPAL CASANARE; EL CARGO SERÁ EJERCIDO POR LA PRIMERA PERSONA PROFESIONAL DEL DERECHO, QUE COMPAREZCA A NOTIFICARSE DEL AUTO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO EN LA DEMANDA DE LA REFERENCIA. **SEGUNDO:** SE FIJAN COMO HONORARIOS AL CURADOR AD LITEM QUE SE POSESIONE EN EL REFERIDO PROCESO, EL MONTO DE TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($300.000,OO). **TERCERO: NEGAR LA PETICIÓN** ELEVADA POR LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE, OBRANTE A FL. 20 DEL C-1, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN ESTE PROVEÍDO.
2008-00144	EJECUTIVO	I.F.C.	DUMAR ALARCON ARIZA Y EVER MAGIN SANCHEZ	15/11/2017	SUSTANCIACION	**PRIMERO**: DESGLOSAR Y ENTREGAR EL PAGARÉ NO. 4104514, A FL. 21-22 DEL C.O., A LA SEÑORITA YESSIKA PEREZ CACHAY, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.118.549.055 DE YOPAL. DEJANDO LAS CONSTANCIAS DEL CASO. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS ESTATUIDOS EN EL ART. 117 DEL C.P.C.
2009-00412	EJECUTIVO	FFAMA	NELSON BRAVO SUAREZ	15/11/2017	SUSTANCIACION	**PRIMERO: RELEVAR** DEL CARGO A LOS DOCTORES AURA NANCY PEDRAZA PIRAGAUTA, PATRICIA AMPARO RIAÑO LARA Y JAIRO HUMBERTO RODRIGUEZ ACOSTA. POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **SEGUNDO:** DESIGNAR COMO CURADORES AD-LITEM DEL DEMANDADO SEÑOR NELSON BRAVO SUAREZ, A LOS DOCTORES MARCO JULIO MARTINEZ BARRERA, UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 22 NO. 7 – 39 INT 105 DE YOPAL CASANARE. MARISOL NIÑO VARGAS, UBICADA EN LA DIRECCIÓN CALLE 30 NO. 28 – 46 TORRE 8 APTO 201 DE YOPAL CASANARE Y WILSON ANDRES GONZALEZ QUIMBAYO, UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 16 NO. 22 – 65 DE YOPAL CASANARE. EL CARGO SERÁ EJERCIDO POR LA PRIMERA PERSONA PROFESIONAL DEL DERECHO, QUE COMPAREZCA A NOTIFICARSE DEL AUTO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2009, POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITIÓ LA DEMANDA DE LA REFERENCIA.
2014-00083	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA	DARIS MARLEY SEGUA RODRIGUEZ	15/11/2017	SUSTANCIACION	**SEGUNDO: ACEPTAR** LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO AL DOCTOR EDWIN EFREN ARGUELLO RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.232.869 Y T.P. NO. 160.058 DEL C.S.J., POR LA ENTIDAD FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. SUBROGATARIO DE BANCO DE BOGOTÁ.

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00046 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

						TERCERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN EN CONTRA DE LA SEÑORA DARIS MARLEY SEGUA RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA NÚMERO 33.481.283, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO, Y LAS COSTAS.
20147-00236	EJECUTIVO	FFAMA	RAFAEL ANTONIO CARDENAS Y FANNY VAQUIRO CARDOZO	15/11/2017	SUSTANCIACION	**PRIMERO:** DESIGNAR COMO CURADORES AD-LITEM DE LOS DEMANDADOS **RAFAEL ANTONIO CARDENAS,** IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 74.750.130 DE AGUAZUL Y **FANNY VAQUIRO CARDOZO,** IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 24.227.684, A LOS DOCTORES FUNDACION ORINOQUENSE RAMON NONATO PEREZ, UBICADO EN LA DIRECCIÓN CALLE 15 NO. 15 – 59 OFICINA 402 P. 5 DE YOPAL CASANARE. MARCO ALFREDO PULIDO PAEZ, UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 20 NO. 6 – 45 OFICINA 302 DE YOPAL CASANARE. ALDEMAR ALFONSO RODRIGUEZ LIZCANO, UBICADO EN LA CARRERA 25 NO. 26A – 25 APTO 202 DE YOPAL CASANARE; EL CARGO SERÁ EJERCIDO POR LA PRIMERA PERSONA PROFESIONAL DEL DERECHO, QUE COMPAREZCA A NOTIFICARSE DEL AUTO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO EN LA DEMANDA DE LA REFERENCIA. **SEGUNDO:** SE FIJAN COMO HONORARIOS AL CURADOR AD LITEM QUE SE POSESIONE EN EL REFERIDO PROCESO, EL MONTO DE TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($300.000,OO). **TERCERO:** DE LA PETICIÓN OBRANTE A FLS. 54-55 DEL C-1, REALIZADA POR EL APODERADO DEL DEMANDANTE, EL DESPACHO CONSIDERA QUE ES NECESARIO SEÑALAR QUE EN LA OPORTUNIDAD PROCESAL PERTINENTE EFECTUARÁ EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS JURÍDICO DE SI ES VIABLE O NO DAR CURSO FAVORABLE A LA PETICIÓN ENUNCIADA EN PRECEDENCIA, CONFORME A LOS PARÁMETROS DEL INCISO FINAL DEL ART. 120 DEL C.PC
2014-00532	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		15/11/2017	SUSTANCIACION	**PRIMERO: ACEPTAR** LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO AL DOCTOR DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.184.276 DE TUNJA Y T.P. NO. 182.267 DEL C.S.J., POR LA PARTE ACTORA, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. **TERCERO:** RECONOCER PERSONERÍA AL DOCTOR FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ROJAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.174.275 DE TUNJA Y T.P. NO. 149.964 DEL C.S.J., COMO APODERADO JUDICIAL DEL **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.
2015-00378	EJECUTIVO	FFAMA	DEICY JOHANA ORDUZ RINCON Y PUBLIO DEL	15/11/2017	INTERLOCUTORIO	**PRIMERO**: DECLARAR TERMINADO EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377
e-mail: j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00046 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

			CARMEN GONZALEZ ANGARITA			
2015-00695	EJECUTIVO	FUNDACION AMANECER	GIOVANY AMEZQUITA Y UBILERMA FIGUEREDO BARREAR	15/11/2017	SUSTANCIACION	**PRIMERO: ENVIAR** EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL PROCESO DE LA REFERENCIA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL, PARA QUE HAGA PARTE DENTRO DEL PROCESO ESPECIAL DE REORGANIZACIÓN NO. 2017-00096, SIENDO SOLICITANTE: UBILERMA FIGUEREDO BARRERA. PREVIAS LAS CONSTANCIAS DE RIGOR.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL, Y EN EL ESPACIO ELECTRÓNICO QUE EL DESPACHO JUDICIAL ENUNCIADO EN PRECEDENCIA TIENE EN LA PÁG. WEB DE LA RAMA JUDICIAL-, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD QUE REGLAMENTA EL ASUNTO.

BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS
SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL